



LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DEL APOYO A LAS RONDAS CAMPESINAS

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

"LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DEL APOYO A LAS RONDAS CAMPESINAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la seguridad ciudadana mediante el apoyo logístico y de transporte a las Rondas Campesinas.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad potenciar el rol de las Rondas Campesinas en las zonas rurales del país, dotándolas de medios que les permitan coadyuvar en la lucha contra la inseguridad ciudadana, de manera más eficiente.

Artículo 3. Autorización a los Gobiernos Regionales

Autorícese a los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias y dentro del ámbito de la lucha por la seguridad ciudadana, a realizar transferencias de recursos destinados al apoyo logístico y de transporte a favor de las Rondas Campesinas de su jurisdicción, para permitir a sus integrantes que participen activamente en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

Artículo 4. Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias y en coordinación con los Gobiernos Regionales, será responsable de la implementación



GARCÍA CORREA, IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

de la presente norma, para tal efecto, autorizará a los gobernadores regionales, en su calidad de titulares del pliego, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan. La aplicación de esta ley se financiará con cargo a los presupuestos institucionales ya asignados a los Gobiernos Regionales, sin que ello implique recursos adicionales ni la creación de nuevas partidas presupuestarias.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 11:52:54-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 13:37:49-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 16:41:52-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 16:45:19-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 12:24:36-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 13:28:49-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 10:38:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2025 10:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/06/2025 12:50:48-0500

igarcia@congreso.gob.pe

www.congreso.gob.pe

Jr. Azángaro 468 Oficina 410 – 412 – Lima Telf. 3117134
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777

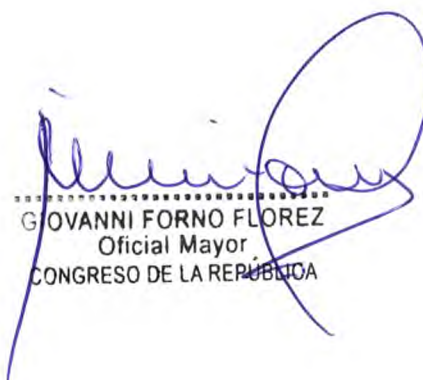


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **julio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11796/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) Historia e importancia de las rondas campesinas en el Perú

Las Rondas Campesinas son organizaciones cuyo origen se remonta a los años 1970s del siglo pasado en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca; como una reacción de la población rural de esa localidad ante la inoperancia de las autoridades para frenar delitos en materia de seguridad como hurtos al paso y abigeato. La primera ronda campesina registrada fue la ronda que se formó en la comunidad de Cuyumalca en diciembre de 1976 por iniciativa del laico Régulo Oblitas, quien era el teniente gobernador de dicha comunidad; el cual comenzó a organizar rondas nocturnas para proteger su localidad de la creciente inseguridad; como es el caso de los constantes robos que sufrió la escuela de Cuyumalca; en donde los ladrones robaron instrumentos musicales y material educativo. De ello se concluye que el nacimiento de las Rondas Campesinas fue el resultado de una necesidad de los campesinos liderados por una persona (el gobernador Oblitas).

Posteriormente, luego de aplicada la Reforma Agraria; la cual trajo un colapso económico en la actividad agropecuaria y dejó a la mayoría de zonas rurales en una situación de abandono por parte del Estado; ello trajo consigo otro mal social que es el incremento de actos delictivos en estas zonas; por lo que esto hizo necesario que muchas localidades copien el ejemplo de lo sucedido en Cuyumalca; lo que ocasionó que la presencia de las Rondas Campesinas comience a generalizarse en las zonas rurales, constituyéndose éstas en un sistema de autoridad comunal propio; en donde muchos pobladores rurales encontraron en estas organizaciones la forma necesaria para poder organizarse comunalmente en torno a la respectiva asamblea en la que comenzó a ser escuchada toda la población de la estancia o aldea.

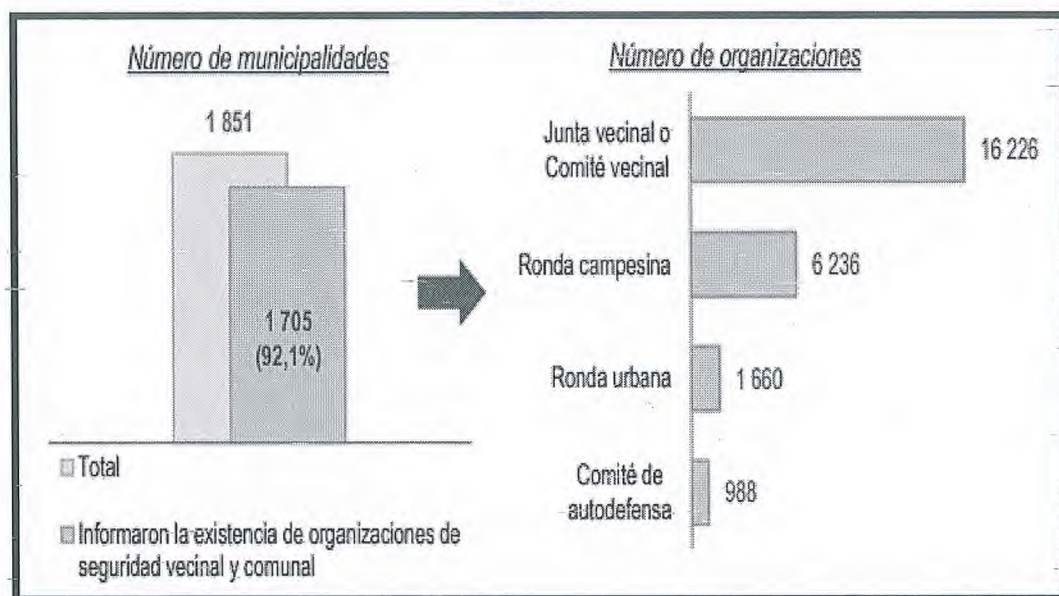
El impacto de las Rondas Campesinas fue enorme, lograron frenar los casos de abigeato y pasaron de desempeñar labores netamente de seguridad; a administrar justicia ante diversos conflictos presentados dentro de la misma comunidad; como rencillas personales entre distintos pobladores; problemas internos de las familias; demandas de alimentos, casos de abusos e incluso casos de brujerías; en donde las rondas utilizaban los principios de reciprocidad andina para solucionar conflictos y cuyo principal objetivo era la búsqueda de la armonía comunal. Así, en la década de los 80s las rondas campesinas alcanzaron posicionarse en muchos departamentos del país y lograron constituir 400 mil comités locales; motivo por el cual el Estado no tuvo más opción que reconocerlas por su importante labor, lo que llevó en el año 1986 a emitir la ley N° 2457, la cual reconoce a las rondas campesinas pacíficas, democráticas y autónomas como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad, el desarrollo y la paz social, teniendo además como objetivos la defensa de sus tierras, el cuidado de su ganado y demás bienes.

Es en la década de los 90s que las rondas añaden un valor agregado a sus funciones, el cual es la lucha antiterrorista; así mismo, con la entrada en vigencia de la nueva Constitución Política del Perú, es que éstas logran ser incluidas en la carta magna, así, se señala en el artículo 2 inciso 19, que el Estado reconoce que la nación tiene una composición multicultural y multiétnica; y así mismo en el artículo 149 se señala textualmente que:

"Las autoridades de las Comunidades campesinas y Nativas con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial."

Actualmente, a inicios del año 2018 se tenía que existen 1,705 municipalidades a lo largo de todo el territorio nacional que cuentan con la presencia de organizaciones de seguridad vecinal y comunal en sus jurisdicciones; en donde operan 6, 236 rondas campesinas.

ORGANIZACIONES DE SEGURIDAD VECINAL Y COMUNAL A ENERO DEL 2018



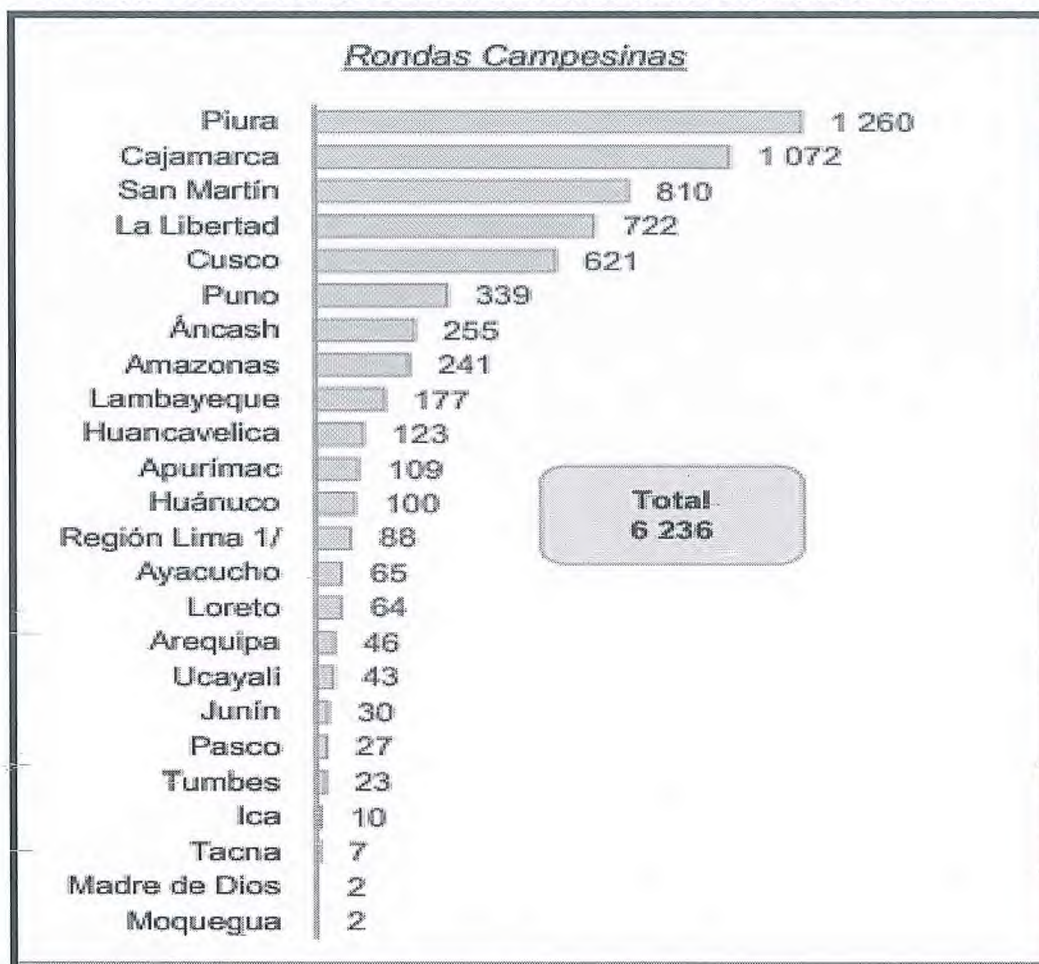
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en el siguiente enlace web: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitaes/Est/Lib1534/cap12.pdf

Así mismo, se debe de señalar que dada su importancia no solo en materia de seguridad, sino también como entidad encargada de la resolución de conflictos de manera alternativa para sus comunidades, es que las rondas campesinas han logrado en la actualidad tener presencia en todos los departamentos del país, en donde Piura y Cajamarca son los departamentos que más rondas campesinas



registran (1,260 y 1,072 respectivamente) e incluso ya tienen presencia en Lima (hay 88 rondas operando en las zonas rurales del departamento de Lima).

RONDAS CAMPESINAS SEGÚN DEPARTAMENTO A ENERO DEL 2018



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática. Disponible en el siguiente enlace web: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones-digitales/Est/Lib1534/cap12.pdf>

Actualmente, se tiene que al cierre del año 2024 las Rondas Campesinas prosiguen en su labor de resguardar el orden interno de sus comunidades; mediante un trabajo articulado con las autoridades locales y otras organizaciones; no solo en espacios rurales sino también en espacios urbanos, mediante la creación de rondas urbanas; las cuales brindan patrullaje en diversas ciudades; llegando incluso en algunas regiones a ser incorporadas en su sistema de seguridad ciudadana¹.

¹ Gobierno Regional de La Libertad (2024, Abril 1). *Rondas campesinas fueron incorporadas al sistema de seguridad ciudadana en la región*. <https://www.gob.pe>.
<https://www.gob.pe/institucion/regional/libertad/noticias/929028-rondas-campesinas-fueron-incorporadas-al-sistema-de-seguridad-ciudadana-en-la-region>

b) Problemática con las rondas campesinas en la actualidad

En el Perú, las rondas campesinas adolecen de una falta de financiamiento que les permita realizar sus labores de vigilancia y resguardo de sus respectivas localidades de una manera óptima; así, por el ejemplo se tiene que en marzo del año 2022, el Gobierno Regional de San Martín se aprobó un presupuesto de más de 2 millones de soles para la compra de 10 camionetas, 45 motocicletas, equipos y accesorios destinados a emplearse exclusivamente por las rondas campesinas ante la falta de recursos de éstas para financiar sus gastos operativos, ello amparado en el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales².

ANUNCIO DE COMPRA DE UNIDADES MÓVILES PARA LAS RONDAS CAMPESINAS POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Gobierno Regional San Martín

Aprueban presupuesto para camionetas y motocicletas de las rondas campesinas

Nota de prensa

Asimismo, se lanzó la convocatoria a licitación pública, para el mejoramiento de la carretera Puente Motilones-Flor del Mayo-Santa Catalina-Ciro Alegría-Buenos Aires de la margen izquierda del río May



Fuente: Gobierno Regional de San Martín. Disponible en el siguiente enlace web: <https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/593066-aprueban-presupuesto-para-camionetas-y-motocicletas-de-las-rondas-campesinas>

Otro caso es el del Gobierno Regional de La Libertad, el cual en el año 2018 adquirió 22 camionetas para las rondas campesinas, mediante la inversión de 3 millones de soles y amparados en lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°

² Gobierno Regional de San Martín (2022). *Aprueban presupuesto para camionetas y motocicletas de las rondas campesinas*. <https://www.gob.pe/institucion/regionsanmartin/noticias/593066-aprueban-presupuesto-para-camionetas-y-motocicletas-de-las-rondas-campesinas>. <https://www.gob.pe>



GARCÍA CORREA, IDELSO MANUEL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, esto con la finalidad de implementar debidamente a estas organizaciones del equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones; las cuales son de gran aporte en este departamento en lo referido al combate contra la delincuencia en lugares apartados en donde existe nula presencia policial además de administrar justicia comunal y extraordinaria en localidades en donde no existe presencia del Ministerio Público ni del Poder Judicial³.

ANUNCIO DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES MÓVILES POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD PARA LAS RONDAS CAMPELINAS

TU REGIÓN
Informa

INICIO LOCALES REGIONALES NACIONALES VIDEOS

Gobierno Regional está comprando 22 camionetas para las rondas campesinas

Regionales 30 Octubre 2018 Visitas: 1537 [Compartir](#) [Post](#)

En primera etapa de proyecto para implementarlos y capacitarlos

El Gobierno Regional de La Libertad está invirtiendo S/ 3 millones en la compra de 22 camionetas con las que se empezará a implementar a las rondas campesinas de nuestra región como parte de un proyecto que prevé una inversión total de S/ 17 millones.

Esto fue informado por el gerente general Jesús Torres Saravia, al representar al gobernador regional Luis Valdez Farías en un encuentro regional descentralizado con integrantes de las rondas campesinas de nuestra región realizado el fin de semana último en Huamachuco.

Fuente: Gobierno Regional de La Libertad. Disponible en el siguiente enlace web:
<https://www.regionallibertad.gob.pe/NOTICIAS/regionales/9840-gobierno-regional-esta-comprando-22-camionetas-para-las-rondas-campesinas>

Se debe de mencionar también, que la Defensoría del Pueblo ha señalado que es necesario dotar a las rondas campesinas de los recursos necesarios para el

³ Gobierno Regional de La Libertad (2018, Octubre 30). *Gobierno Regional está comprando 22 camionetas para las rondas campesinas*. <https://www.regionallibertad.gob.pe/>.
<https://www.regionallibertad.gob.pe/NOTICIAS/regionales/9840-gobierno-regional-esta-comprando-22-camionetas-para-las-rondas-campesinas>



cumplimiento de sus funciones, puesto que contribuyen a la seguridad, a la justicia, la paz social y la resolución de conflictos dentro de una comunidad rural⁴.

c) **Financiamiento**

Se estima que hay 2 millones de ronderos repartidos en todos los departamentos del Perú, de los cuales 250 mil ronderos⁵ se encuentran desempeñando sus funciones en aquellas zonas rurales que figuran con escasa presencia policial en el Mapa Referenciado del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, por lo que la presente norma implicaría recursos de aproximadamente 05 millones de soles mensuales o lo que es lo mismo, 60 millones de soles al año el cual será repartido entre todos los gobiernos regionales, en función a la cantidad de ronderos que se encuentren inscritos en el ámbito de su jurisdicción, aunque el promedio sería de 2.5 millones de soles al año por cada región.

d) **Legislación comparada**

1. Ecuador. En este país, las Juntas de Defensa del Campesinado, las cuales son el equivalente a las Rondas Campesinas en Perú, gozan de financiamiento directo a través de transferencias del Ministerio de Economía y Finanzas de dicho país; financiado por el Servicio de Rentas Internas; aunque también pueden recibir financiamiento de los gobiernos autónomos descentralizados (equivalentes a los gobiernos regionales de Perú)⁶.
2. Colombia. Las Guardias Campesinas, cuya principal función es la protección comunitaria del campesinado en Colombia, y la administración de la justicia comunitaria; son en esencia un mecanismo de autoprotección no armado que surge como una alternativa a la violencia y la militarización en las zonas rurales. Son reconocidos por el gobierno de su país como mecanismo comunitario de protección permanente a la vida, el ambiente, el territorio y la identidad campesina y gozan del financiamiento del gobierno de su país con fondos públicos del gobierno nacional, asignados a través del Ministerio de

⁴ Defensoría del Pueblo (2025). *Rondas campesinas: funciones y ámbitos de acción*. <https://www.defensoria.gob.pe>. https://www.defensoria.gob.pe/videos_promocionales/rondas-campesinas-funciones-y-ambitos-de-accion/#:~:text=Las%20rondas%20campesinas%20contribuyen%20a,no%20cometan%20excesos%20ni%20abusos.

⁵ IDL (2018). *Las rondas campesinas, garantes de la justicia ambiental frente a las políticas extractivistas en Perú*. <https://revistaideele.com>. <https://revistaideele.com/ideele/content/las-rondas-campesinas-garantes-de-la-justicia-ambiental-frente-las-pol%C3%ADticas-extractivistas>

⁶ Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador (2021, Diciembre 10). *MEF PAGA USD 7.4 MILLONES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES*. <https://www.finanzas.gob.ec>. <https://www.finanzas.gob.ec/mef-paga-usd-7-4-millones-a-juntas-parroquiales-rurales/#:~:text=MEF%20PAGA%20USD%207.4%20MILLONES,Ministerio%20de%20Econom%C3%ADa%20y%20Finanzas>



Hacienda y Crédito Público, cuyos recursos se destinan a cubrir los costos de equipamiento, indumentaria y formación de las Guardias Campesinas.

e) Marco Jurídico

La actual **Constitución Política del Perú** que entró en vigencia en el año 1993 durante el primer mandato de Alberto Fujimori, nos indica en su artículo 149 que *"las autoridades de las Comunidades campesinas y Nativas con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial"*; por lo que las Rondas Campesinas están reconocidas en la Carta Magna de nuestro país.

Con la entrada en vigencia en enero del año 2003 de la **Ley N° 27908, "Ley de Rondas Campesinas"**, se reconoce a las rondas como forma autónoma y democrática de organización comunal, pudiendo de esta manera establecer interlocución con el Estado o apoyar el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las comunidades campesinas y nativas.

En agosto del 2021 entró en vigencia la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, la cual establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Así mismo, en su **artículo 61 referida a las funciones en materia de defensa civil**, se señala que los Gobiernos Regionales se encargan de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales; lo cual les faculta a transferir recursos a las Rondas Campesinas para tal fin, tal y como lo vienen haciendo distintos Gobiernos Regionales en distintos departamentos, como se ha indicado en los ápices anteriores de la presente iniciativa.

f) Decisión Política

Actualmente, pese al valioso aporte de las Rondas Campesinas al servicio de las comunidades rurales del país, tanto en materia de seguridad como en ente administrador de un sistema de justicia alternativo en la solución de conflictos en lugares en donde existe una escasa o nula presencia ya sea tanto policial como del Ministerio Público o el Poder Judicial; lamentablemente y pese a la preocupación y ayuda de los gobiernos regionales de algunos departamentos, estas organizaciones siguen enfrentando dificultades en materia de financiamiento para poder cumplir con sus funciones; por lo que esto hace imperativo y necesario la intervención del actual Congreso de la República en la



aprobación de una norma que permita fortalecer la seguridad ciudadana autorizando a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias de recursos para brindar asistencia a las Rondas Campesinas.

II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene por finalidad permitir a las Rondas Campesinas el gozar del financiamiento necesario para cumplir con sus funciones de una manera más eficiente mediante la autorización a los Gobiernos Regionales a realizar las transferencias de recursos que estos estimen pertinentes dentro de su pliego; por lo que no contraviene la legislación nacional vigente ni demanda recursos adicionales.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

• Costo de la norma.

Sectores afectados. La aplicación de la presente norma no genera impacto negativo en el desenvolvimiento de algún sector económico que conforme el cálculo del PBI del país.

Efectos monetarios. La presente norma no ocasiona desequilibrios monetarios que impidan al BCRP alcanzar el cumplimiento del rango de inflación meta para el año en curso.

Impacto económico. El desenvolvimiento económico no se verá afectado de manera perjudicial por la presente norma.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa no irroga recursos del erario público.

• Beneficio de la norma.

Sectores afectados. La presente iniciativa al optimizar la seguridad comunal en el país fortaleciendo el accionar de las Rondas Campesinas; permitirá impulsar el sector agropecuario en el país, el cual aporta un 5.2% del PBI nacional y genera 1 de cada 4 empleos.

Efectos monetarios. La norma no conlleva un impacto positivo o negativo que afecte al Banco Central de Reserva del Perú en el cumplimiento de sus funciones, el cual es velar por la estabilidad monetaria del país.



Impacto económico. Al tener un país en donde las zonas rurales cuenten con Rondas Campesinas con más recursos para su accionar, esto permitirá que la seguridad en las zonas rurales se vea fortalecida; lo que creará un impulso económico no solo en la actividad agrícola practicada en estas zonas sino en todo su desenvolvimiento económico en general; lo que apalancará el crecimiento del PBI del país.

Impacto presupuestal. La presente iniciativa al crear un entorno más seguro en las zonas rurales del país, permitirá que los contribuyentes de estas zonas del país vean incrementados sus ingresos y por ende el aumento del pago de sus impuestos al fisco, por lo que la recaudación tributaria tendrá a aumentar.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente norma se vincula con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024 – 2025, puesto que se alinea con el Objetivo 1: Democracia y Estado de Derecho, la cual abarca la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 07 "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana" y en el punto N° 18 de los temas para los proyectos de ley denominado "medidas en favor de la seguridad ciudadana y el civismo".

Esta vinculación se da porque esta política (N° 07) señala que el Estado se compromete a promover un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía; que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir a las Rondas Campesinas el gozar del financiamiento necesario para cumplir con sus funciones de una manera más eficiente; ya que estas contribuyen a fortalecer la seguridad ciudadana en zonas en donde existe escasa presencia del Estado y está constituida por ciudadanos rurales que por iniciativa propia deciden contribuir a solucionar la problemática de la inseguridad que aqueja al país.